



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

T 0 / 3 8 3

2023-2-1-0000350

/epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 31 JUL 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el Padrón N° 58.898 ubicado en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Rocha;-----

RESULTANDO: I) que el referido inmueble por su ubicación, tiene aptitud para la implementación de un proyecto de interés turístico, que permite el desarrollo del balneario La Paloma, así como de la actividad portuaria, mas precisamente la náutica portuaria;-----

II) que a los efectos de viabilizar el proyecto y proceder a la confección de un Pliego de Condiciones Particulares para convocar una Licitación Pública Internacional con el objeto de la venta del inmueble, condicionada a la construcción, culminación y puesta en funcionamiento de un emprendimiento hotelero, con concesión para la explotación privada de juegos de azar, resulta necesario declarar prescindible dicho bien;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, informa que el valor de tasación del inmueble ubicado en el Padrón N° 58.898, ubicado en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Rocha se estima en la suma de \$ 220:818.545 (pesos uruguayos doscientos veinte millones ochocientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cinco) o UI 41:060.366,4.999 (unidades indexadas cuarenta y un millones sesenta mil trescientas sesenta y seis con cuatro mil novecientas noventa y nueve milésimas);-----

II) que la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, el cual tiene por cometido el relevamiento de los inmuebles del Estado para identificar aquellos que son prescindibles, informa que en el marco de la operación planteada y de concretarse la misma, no existen impedimentos para declarar prescindible el bien inmueble señalado, pudiendo procederse a su enajenación por un monto igual o superior al valor de tasación establecido por la Dirección Nacional de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas;-----

III) que dado lo reseñado, se estima conveniente dictar resolución declarando prescindible dicho bien inmueble;-----

ATENCIÓN: a lo previsto por el artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 y por el Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase prescindible el bien inmueble Padrón N° 58.898 ubicado en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, cuyo titular es el Ministerio del Transporte y Obras Públicas.-----

2º.- Dispónese la enajenación del inmueble mencionado precedentemente, mediante la modalidad de licitación pública con el objeto de su venta condicionada a la construcción, culminación y puesta en funcionamiento de un emprendimiento hotelero, con concesión para la explotación privada de juegos de azar.-----

3º.- Asígnase al Ministerio del Transporte y Obras Públicas el 95 % (noventa y cinco por ciento) del producido de la venta y el 5 % (cinco por ciento) restante al Proyecto de Inversión 727 “Programa de Mejoramiento de Barrios”, previa deducción de los gastos correspondientes.-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

4°.- Comuníquese y vuelva al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LACALLE POU LUIS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

